

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
ACTA APERTURA PROPUESTA ECONOMICA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 007 DE 2020**

OBJETO: Suministro de materiales bibliográficos y documentales para la dotación de la Red de Bibliotecas Públicas de Antioquia para el fortalecimiento del sector de la literatura, la lectura y las bibliotecas públicas municipales en Antioquia

PRESUPUESTO OFICIAL: Trescientos treinta y ocho millones ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta pesos M.L (\$338.151.260)

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto

FECHA: 2 de diciembre de 2020

HORA: 9:30 A.M.

SITIO: Plataforma TEAMS

ASISTENTES:

En representación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES – Profesional U- Líder Jurídico
PEDRO PABLO AGUDELO – Líder Control Interno
WILLIAM DE JESÚS MONTOYA HENAO – Apoyo Financiero
JHON FREDY GRANADOS MARÍN – Apoyo Técnico
FELIPE ORTIZ HOYOS – Apoyo Jurídico

Por parte de los proponentes:

CARLOS ALBERTO PINEDA - C.C 80.894.623 expedida en Bogotá D.C. -
DISTRIDIDACTIKA S.A.S.

Por parte de UT LIBRERIOS no se hizo presente ninguna persona, a pesar de las múltiples llamadas y mensajes realizados a los números celulares por ellos registrados en la carta de presentación de la propuesta así: 322 2940438 y 311 7626436 y de igual manera, a pesar de la invitación enviada por la plataforma TEAMS.

Se solicita autorización para grabar la diligencia y al respecto los asistentes otorgaron autorización para tal efecto.

FUNDAMENTO LEGAL:

Se tiene como fundamento legal, el referido en el Decreto 1082 de 2015:

“El Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6, de los que se cita a continuación el artículo 2.2.1.2.1.2.2 contempla las reglas específicas de la subasta, así:

“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto. “

PROPONENTES HABILITADOS

Siendo la hora exacta de las 9.30 A.M. y de acuerdo a lo establecido en el cronograma referido en el Pliego Condiciones Subasta Inversa Electrónica No. 007 de 2020, se procedió a realizar la Diligencia de apertura de sobres en el proceso referido, para tal efecto se deja constancia de los proponentes habilitados en el proceso de selección:

PROPONENTE	HABILITA JURIDICAMENTE	HABILITA FINANCIERAMENTE	HABILITA TECNICAMENTE
DISTRIDIDACTIKA S.A.S	SI	SI	SI
UT LIBRERIOS	SI	SI	SI

Se deja constancia que dentro del término no se hicieron observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de igual manera al que se publicó con las actualizaciones pertinentes.

De igual manera, teniendo en cuenta que el término de subsanación de requisitos habilitantes para la presente modalidad de selección de contratistas estaba establecido hasta antes del inicio del certamen de subasta inversa (02/12/2020), se deja constancia que a la fecha y que al inicio del certamen no se recibió por parte de los demás interesados o proponentes documentos que subsanaran los requisitos habilitantes que se encontraban pendientes de conformidad con la revisión financiera, técnica o jurídica realizada.

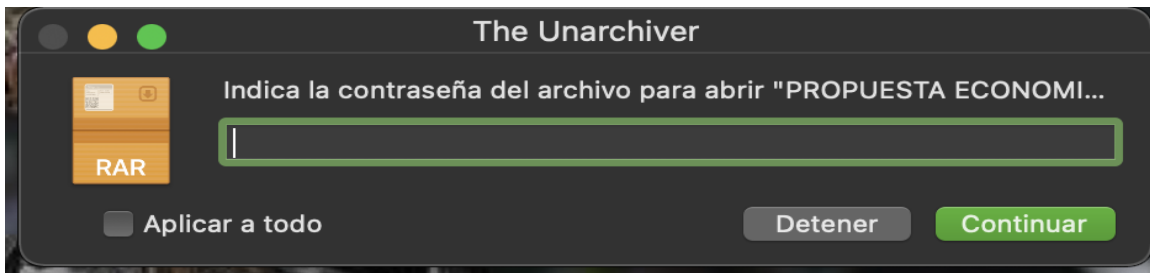
APERTURA DE SOBRE OFERTA ECONÓMICA

Una vez hecho lo anterior, se procedió a solicitar los códigos de apertura del sobre virtual 3 propuesta económica presentado por cada uno de los proponentes así:

PROPONENTE	CODIGO	VALOR PROPUESTA	CUMPLE
DISTRIDIDACTIKA S.A.S	Sin código de apertura	\$ 330.402.000	SI
UT LIBRERIOS	No se informó, el cual era requerido para su apertura	No fue posible su verificación	NO

Por parte del comité evaluador, el apoyo financiero William de Jesús Montoya Henao realizó la verificación de los precios unitarios de los ítems incluidos en la propuesta presentada por DISTRIDIDACTIKA S.A.S encontrando que la misma se encuentra por debajo del presupuesto oficial, no se configura con precios artificialmente bajos o es objeto de corrección aritmética por parte de la entidad.

De la propuesta de UT Librerios se deja constancia del requerimiento del archivo para su apertura de un código para el efecto:



De acuerdo con el numeral 3.10 “AUDIENCIA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS Y CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA O NEGOCIACIÓN” del Pliego de Condiciones Definitivo, se establece el procedimiento para la apertura de sobres así:

“APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO

La diligencia de apertura de sobres se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en concordancia con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 440 y 537 de 2020, acudirá para la realización de dicha audiencia a medios virtuales como aplicación ZOOM o TEAMS, para ello se enviará a la cuenta de correo electrónico referida por el proponente en su propuesta un link para la reunión, al cual le deberán dar clic y esperar que se permita el acceso respectivo. El ingreso se podrá realizar desde cualquier dispositivo electrónico. En todo caso la metodología de la audiencia será la que establece el 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.13 del pliego de condiciones.

De lo acontecido en la diligencia se levantará un acta que será publicada en página institucional portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, así como en la página www.culturantioquia.gov.co.

La Entidad abrirá únicamente los sobres virtuales o físicos con las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados. Para los sobres virtuales el proponente deberá en la audiencia informar el código de apertura.

Acto seguido se procede a realizar la verificación de propuestas económicas con el fin de determinar si se ajustan al presupuesto oficial y demás condiciones señaladas para dicha propuesta en el pliego de condiciones, así como también a realizar la verificación y las correcciones aritméticas pertinentes a que haya lugar según lo indicado en el pliego, los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial, serán corregidos y el valor corregido es el que se toma para efectos de determinar su ofrecimiento inicial para adelantar el proceso de subasta, la corrección se realiza por la entidad, una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados y sólo se hace la corrección de errores aritméticos. Se entiende por error aritmético, aquel en que incurre el proponente cuando realiza incorrectamente una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos, especificaciones y valores, las correcciones efectuadas a las ofertas, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes, los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no se corrigen por la Entidad, por lo tanto vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.”

En conformidad con los Pliegos de Condiciones Definitivos, la Entidad procedió a abrir únicamente los sobres virtuales o físicos con las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados y con los que se contara con el código de apertura o el mismo no fuera solicitado por el archivo. Para los sobres virtuales el proponente deberá en la audiencia informar el código de apertura, así que al no contarse con el código de apertura por algún medio de comunicación durante el desarrollo de la audiencia, la entidad no tuvo la oportunidad de abrir el sobre No. 03 de UT Librerías.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con el literal d. del capítulo V. “CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA” del Pliego de Condiciones definitivo y en vista de la imposibilidad por parte de la entidad de verificar el valor de la propuesta por parte de UT Librerios al no contar con el código de apertura del sobre no. 03 contentivo de su oferta económica, el comité evaluador recomienda el rechazo de esta propuesta teniendo en cuenta que esto impide la comparación objetiva de la propuesta o la verificación de precios artificialmente bajos o la corrección aritmética por parte de la entidad de los valores en ella incluidos en caso de requerirse esto último.

Así las cosas y en vista a que de acuerdo al pliego de condiciones definitivo que establece que se requiere de un mínimo de proponentes habilitado, esto es 2 proponentes, para llevar a cabo el certamen de subasta inversa electrónica, se verifica que esto no se cumple.

Por lo anterior y de acuerdo con el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica y esté habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Atendiendo lo anterior, el comité evaluador recomienda la adjudicación del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 007-2020 al proponente DISTRIDIDACTIKA SAS, teniendo en cuenta que se encuentra habilitado financiera, técnica y jurídicamente, por ende, cumple con la ficha técnica del proceso y que se trata del único oferente cuya oferta es inferior al presupuesto oficial.

CONCLUSIONES

La adjudicación del proceso se realizará por parte de la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante acto administrativo que se publicará de acuerdo al cronograma del proceso.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la diligencia programada para el día de hoy 12.00 m., como quiera que no se dan las condiciones referidas en la norma.

Hechas las precisiones anteriores, se concedió la palabra a los proponentes para que indiquen a la entidad si tienen alguna inquietud, a lo cual ninguno tuvo observación o anotación al respecto.

Siendo las 10:41 a.m., se da por terminada la diligencia y es firmada de la siguiente manera.

Comité Evaluador;



FELIPE ORTIZ HOYOS
Apoyo Jurídico



JHON FREDY GRANADOS MARÍN
Apoyo Técnico



WILLIAM DE JESÚS MONTOYA HENAO
Apoyo Financiero

HACE PARTE DE LA PRESENTE, GRABACION DE LA DILIGENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TEAMS.